

PRUEBA PERICIAL ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO PENAL

María A. Coscollola Feixa

Magistrada del Juzgado de Instrucción número 24 de Barcelona

1. PRUEBA PERICIAL.

- Actividad procesal de una o varias personas expertas en materias no jurídicas.
- Transmiten al Tribunal información especializada
- Dirigida a permitir el conocimiento y apreciación de hechos y circunstancias fáctica relevantes en el proceso
- Puede ser necesaria en todo tipo de procesos jurisdiccionales

2. SU APORTACIÓN AL PROCESO

- EN FASE DE INSTRUCCIÓN.
- EN FASE DE JUICIO ORAL.



- Fase de Instrucción

- a) Aportación de informes periciales:

- ✓ con la querrela (art. 313 LECrim);
 - ✓ elaborados extraprocesalmente (art. 312 LECrim, criterios admisibilidad);
 - ✓ realizados por mandato judicial (art. 311 LECrim).

- b) Iniciativa.

- ✓ Procedencia, pertinencia y necesidad/utilidad.
 - ✓ Momento en que puede acordarse la realización del informe pericial (en cualquier momento).
 - ✓ Designación de peritos (regla general dos peritos 459 LECrim/uno PA 778 LECrim), y su imparcialidad: artículos 357 LECrim (no puede negarse sin justa causa), 458 LECrim (peritos titulares con preferencia), 464 LECrim (no puede serlo la víctima ni los incluidos en el artículo 416 Ley), 468 LECrim (recusación, parentesco, interés, amistad/enemistad).
 - ✓ Artículo 463 LEC: Posibilidad de imponer multa de 200 a 5000 EUROS, al perito que sin alegar excusa fundada deje de acudir al llamamiento del Juez o se niegue a prestar el informe.



c) Juramento de los peritos de proceder fielmente y de declarar la verdad.
(Artículo 474 LECrim)

Antes de darse principio al acto pericial, todos los peritos, así los nombrados por el Juez como los que lo hubieren sido por las partes, **prestarán juramento** de proceder bien y fielmente en sus operaciones y de no proponerse otro fin más que el de descubrir y declarar la verdad.

d) Facultades del Juez (Artículo 483 LECrim)



El **Juez podrá**, por su propia iniciativa o por reclamación de las partes presentes o de sus defensores, **hacer a los peritos, cuando produzcan sus conclusiones, las preguntas que estime pertinentes y pedirles las aclaraciones necesarias.**

Las **contestaciones** de los peritos se considerarán como **parte de su informe.**



- Fase de juicio oral

a) Utilización de las pericias practicadas en fase de instrucción o realización de nuevas pericias en el acto del juicio oral:

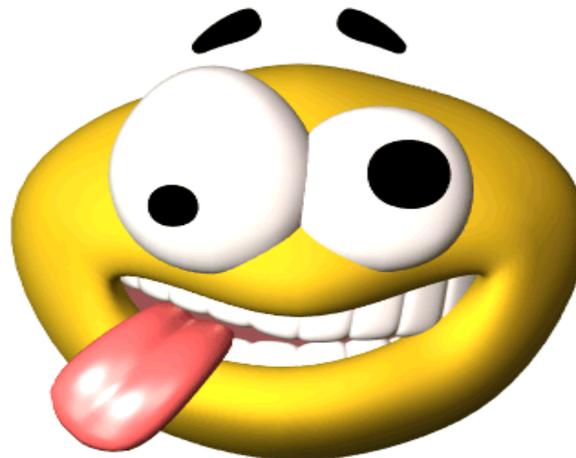
Art. 786-2 LECrim: A instancia de parte, el Juez o Tribunal abrirá un turno de intervenciones para que:

- **puedan las partes exponer lo que estimen oportuno ...sobre el contenido y finalidad de la pruebas propuestas (lo habrán sido en los escritos de defensa o calificación (arts. 656, 781.1 y 784.2 LECrim).**
- **o que se propongan para practicarse en el acto.**

b) Excepción, diligencias de prueba acordadas de oficio por el Tribunal (artt. 728 y 729-2 LECrim).

- Cómo se practica la prueba pericial en el acto del juicio oral: art. 724 LECrim, **los peritos serán examinados juntos cuando deban declarar sobre unos mismos hechos, y contestarán a las preguntas y repreguntas que las partes les dirijan.**

- En la práctica es un auténtico **CAOS**



- Prueba pericial es un elemento de prueba más y no obliga al juez a estar de acuerdo con el perito.
- Posibilidad de que se practique por VIDEOCONFERENCIA: por razones de UTILIDAD, SEGURIDAD, ORDEN PÚBLICO o su comparecencia fuera especialmente GRAVOSA o PERJUDICIAL o cuando se trate de un menor (art. 731 bis LECrim).

3. RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS PERITOS.

- **Artículo 459 CP:** castiga con pena de prisión (de quince meses a dos años y multa de cuatro meses y medio a seis meses) **al perito que faltare a la verdad maliciosamente en su dictamen.**

Además será castigado con la **pena de inhabilitación especial para profesión u oficio**, empleo o cargo público, por tiempo de seis a doce años.

- **Artículo 460 CP:** castiga al **perito que sin faltar sustancialmente a la verdad, la alterare con reticencias, inexactitudes o silenciando hechos o datos relevantes que le fueran conocidos.**

Pena de **multa** de seis a doce meses y, en su caso, **suspensión** de empleo o cargo público, **profesión** u oficio, de seis meses a tres años.



4. FINALIDAD DE LA PRUEBA PERICIAL ECONÓMICA: “ILUMINAR” AL JUEZ.



- ✓ Debe **contribuir a comprender en la instrucción la investigación económica y en definitiva a facilitar la toma de decisiones por el Juez.**
- ✓ El perito intenta explicar hechos sobre los que generalmente ni el juez, ni los abogados, ni la fiscalía son expertos: **terminología sencilla y llana.**
- ✓ **FUNDAMENTAL:** las pruebas periciales deben **contener** todos los elementos de prueba, procedimiento, y documentación utilizados para alcanzar las conclusiones.
- ✓ **FOCALIZAR la exposición al JUEZ,** que es a quién debe servir la prueba pericial económica.

5. CONSEJOS O SUGERENCIAS.



- ✓ El perito debe ser **INDEPENDIENTE** y lo más importante, **DEBE PARECERLO**.
- ✓ Los jueces valoramos el **RIGOR TÉCNICO** y **PROFESIONAL**.
- ✓ El **CONOCIMIENTO TÉCNICO** es **COMPATIBLE** con la **CLARIDAD** (50% o más de la calidad de una prueba pericial).
- ✓ A veces es **complicado** que los **Jueces reconozcan el PRESTIGIO** de peritos externos, porque existe una cierta inercia a pensar que deben ser funcionarios y entes públicos quienes realicen estas pruebas periciales.
- ✓ **Evitar informes FARRAGOSOS** y **DENSOS**.
- ✓ Explicar al Juez el **trabajo invertido**.
- ✓ Conveniencia de que el **informe tenga CONCLUSIONES CLARAS Y CONCRETAS. CAPACIDAD DE HACER FÁCIL LO DIFÍCIL (ACOSTUMBRAMOS A LEER DE MANERA SUPERFICIAL)**.
- ✓ **LA PRUEBA PERICIAL NO DEBE ENTROMETERSE EN TEMAS JURÍDICOS**.

6. RELEVANCIA DE LA PRUEBA PERICIAL



- Ventajas de este tipo de pruebas: Objetividad, exhaustividad e independencia.
- Relevancia de esta prueba en muchas áreas de Derecho Penal Económico.
- La prueba pericial de parte reforzará la acusación o la estrategia de la defensa y si el perito ha sido designado por el juez, le dará un elemento independiente que ayude a decidir.
- Futuro inmediato, aumento delitos penales económicos. Ello requerirá profesionalización de los peritos, una regulación mejor e implementar determinadas prácticas en el sistema judicial.

GRACIAS POR VUESTRA
ATENCIÓN

